



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 747/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 875/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE CATASTRO Y OBRAS PRIVADAS S/ PAGO A PROVEEDOR - INGANI ALBERTO RAMÓN"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Solicitud de Pedido N° 1.253, de fecha 01/02/2023, la Dirección de Energías solicita al Área de Suministros, arbitre los medios necesarios a fin de efectivizar el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 296.170,85) al Proveedor "Alberto Ramón INGANI", en concepto de adquisición de materiales eléctricos consistentes en disyuntor diferencial - 4 x 80A 300mA AC S 4M IDS, cable unipolar - medidas 1 x 6 MM2, rollo x 100 mts., SECCIONADOR - 4 x 160A PORTAF T000, terminal - Cu 16 mm2 SIM-INDENT 1 x 8.0mmD, terminal - Cu 16 mm2 SIM-INDENT 1 x 6.4mmD, base portafusible TIPO NH - T00 100A gL-gG 120kA, roseta p/telefonía - PVC BLA p-2 MÓDULOS, módulo conector - Mod TOMA 220 + T BLA 20A 1M, cable tipo taller (T/T) - 2 x 6mm2 y conector - capuchón soporte 1b BLA.

Que a fs. 4/5 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-1455, de fecha 09/02/2023, por igual suma y concepto a los referidos precedentemente, por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del gasto (artículo 40° Ordenanza N° 11.738/2012).

Que a fs. 8 obra nota firmada por el Director de Energías, Ingeniero Daniel BUENAHORA, donde informa que debido a los cortes del suministro eléctrico en las pruebas de sonido, los días anteriores al inicio de la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2023, los excesos en el consumo de energía ocasionaron cortes, debieron adquirir los mencionados materiales eléctricos y que el Proveedor "Alberto Ramón INGANI" era el único que contaba con disponibilidad y entrega inmediata.

Que este Departamento Ejecutivo entiende procedente el dictado de un acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Energías y ordene el pago al Proveedor "Alberto Ramón INGANI", en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 85°, inciso c) 1 de la Ordenanza N° 11.738/2012.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Energías, por la adquisición materiales eléctricos de consistentes en disyuntor diferencial - 4 x 80A 300m AC A 4M IDS, cable unipolar - medidas 1 x 6 MM2, rollo x 100 mts., SECCIONADOR - 4 X 160 PORTAF T000, terminal - Cu 16 mm2 -SIM-INDENT 1 x 8.0mmD, terminal - Cu 10 mm2 SIM-INDENT 1 x 6.4mmD, base portafusible TIPO nh - t00 100ª gL-gG 120kA, roseta p/telefonía - PVC BLA p-2 MÓDULOS, módulo conector - Mod TOMA 220 + T BLA 20A 1M, cable tipo taller (T/T) - 2 x 6mm2 y conector - capuchón soporte 1b BLA.

**ARTÍCULO 2°.-** PÁGUESE al Proveedor "Alberto Ramón INGANI", CUIT/CUIL N° 23-05874471-9, con domicilio en calle 25 de mayo N° 1.560 de la esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 296.170,85), por adquisición de materiales eléctricos descriptos precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros,

**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 747/2023**

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 - Dirección de Energías - Dependencia: DENERG - Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputaciones Presupuestarias: 28.02.00 2.9.3.0 - útiles y materiales eléctricos.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*ALFONSINA RODRIGUEZ*  
*Subsecretaria de Gobierno*  
*a/c Secretaria de Gobierno*

*ESTEBAN MARTINIPIAGGIO*  
*Presidente Municipal*